

CONSTANCIA SECRETARIAL: veintiocho (28) abril de 2021, a Despacho del señor Juez informando que, en el PRESENTE PROCESO, la CURADOR AD-LITEM, quien actúa en representación de los demandados señores Herederos Indeterminados del señor JUAN BAUTISTA RAMIREZ GOMEZ y las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN, dentro del término concedido para ello contestó la demanda sin ningún otro pronunciamiento frente a las pretensiones. Sírvasse proveer.



ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Samaná, Caldas, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION NRO. 235

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: Huberto Pérez Pérez.

DEMANDADO: María Carmenza Ramírez, Germán Ramírez García
(Herederos determinados de JUAN BAUTISTA RAMIREZ GOMEZ) y
Herederos Indeterminados de JUAN BAUTISTA RAMIREZ GOMEZ.
Personas que se crean con derecho sobre el bien.

RADICADO: 2020-00090-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se señala, la hora de las **8:30 a.m. del día once 11 de mayo del año 2021**, para que tenga lugar la **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el inmueble para verificar los hechos de la demanda y constitutivos de la posesion de conformidad con los artículos 15 y 17 de la ley 1561 de 2012.

En todo caso, adviértase a las partes que en esta audiencia el Juez podrá practicar las pruebas que consideré pertinentes.

Se advierte que en el evento de inasistencia de la parte demandante se presumirán ciertos los hechos en que se funden las excepciones. Si no concurre la parte demandada, se presumirá la certeza sobre los hechos de la demanda, Si ninguna de las partes acude no se realizará la diligencia y vencido el término de tres (3) días siguientes sin que se justifique se declarará terminado el proceso.

Igualmente, tengase en cuenta lo manifestado por la Dra. VALERÍA GOMEZ GIRALDO, para los efectos pertinentes.

Para los mismos efectos se entenderá que la representación de la Curadora Ad-Litem, no se extiende para los señores MARÍA CARMENZA RAMIREZ GARCÍA y GERMÁN GARCÍA RAMIREZ (Herederos determinados de JUAN BAUTISTA RAMÍREZ GÓMEZ), para la defensa de sus intereses.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 60

De la presente fecha. 29/04/2021

Secretaria 

Firmado Por:

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAMANA-CALDAS

Código de verificación: **8a34f63bb864f5af583e0a6e907e3fa2afe699a3fa346022053888e3a7c4d280**

Documento generado en 29/04/2021 08:18:53 AM